

NUM. 14.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE:

D. José P. Martí García

SECRETARIO GENERAL:

D. Manuel Pesudo Esteve

DIPUTADOS:

D^a. Patricia Puerta Barberá
D. Salvador Aguilera Ramos
D. Santiago Agustí Calpe
D^a. Tania Baños Martos
D^a. Marta Barrachina Mateu
D. Antonio José Cases Mollar
D^a. Cristina Fernández Alonso
D. Pau Ferrando Tárrega
D. Ignasi Josep García Felip
D. Ximo Huguet Lecha
D. Abel Ibáñez Mallasén
D^a. María Jiménez Román
D^a. María Susana Marqués Escoín
D^a. Virginia Martí Sidro
D. Andrés Martínez Castellá
D^a. María Nieves Martínez Tarazona
D^a. Rosario Miralles Ferrando
D^a. Lluïsa Monferrer Aguilera
D^a. María de los Ángeles Pallarés Cifre
D. Vicente Pallarés Renau
D. Santiago Pérez Peñarroya
D. Vicent Francesc Sales Mateu
D^a. Ruth Sanz Monroig
D. Domingo José Vicent Font
D^a. María Elena Vicente Ruiz Climent
D. David Vicente Segarra

INTERVENTORA:

D^a. María Isabel Gil de Grado

En la ciudad de Castellón de la Plana, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, siendo las once horas, previo reparto de la convocatoria y orden del día, con la debida antelación, se reúnen en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial los señores expresados al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Castellón de la Plana, correspondiente al mes de Agosto pasado, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

CONCERTACIÓN Y COOPERACIÓN

1. Dictamen de aprobación inicial de las Bases del Plan de Cooperación Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2020.
2. Dictamen de aprobación de la modificación de las Bases Quinta y Octava para la concesión de subvenciones nominativas a proyectos locales de actuación para la protección, conservación o recuperación cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de la Comunidad Valenciana 2014-2020.
3. Dictamen de aprobación de la modificación por error material de la resolución de concesión del Ayuntamiento de Onda, de la subvención nominativa a proyectos

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



- locales de actuación para la protección, conservación o recuperación cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de la Comunidad Valenciana 2014-2020.
4. Dictamen de aprobación de la modificación de la resolución de concesión del Ayuntamiento de Portell de Morella de la subvención nominativa a proyectos locales de actuación para la protección, conservación o recuperación cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de la Comunidad Valenciana 2014-2020.
 5. Dictamen de aprobación de la desestimación de la solicitud del Ayuntamiento de Vall d'Uixó de la subvención nominativa a proyectos locales de actuación para la protección, conservación o recuperación cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de la Comunidad Valenciana 2014-2020.
 6. Dictamen de aprobación de la pérdida de derecho a cobro del Ayuntamiento de Vila-real de la obra "Rehabilitación del Teatre Tagoba" de la subvención nominativa a proyectos locales de actuación para la protección, conservación o recuperación cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de la Comunidad Valenciana 2014-2020.
 7. Dictamen de aprobación de la pérdida de derecho a cobro del Ayuntamiento de Vila-real de la obra "Rehabilitación del Gran Casino" de la subvención nominativa a proyectos locales de actuación para la protección, conservación o recuperación cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER de la Comunidad Valenciana 2014-2020.

BUEN GOBIERNO Y ESPECIAL DE CUENTAS

8. Dictamen de aprobación del Plan de Comunicación de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2020.
9. Dictamen de aprobación inicial del plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón 2017-2019.
10. Dictamen de aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón y de sus Organismos Autónomos Locales y Consorcio de Bomberos, para el ejercicio 2020.
11. Dictamen de aprobación del reconocimiento de los sexenios al personal funcionario interino docente de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.
12. Dictamen de aprobación de las bases generales de ayudas a beneficios sociales, ejercicio 2020.
13. Dictamen de aprobación de la aplicación del régimen retributivo en la situación de incapacidad temporal, del personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Castellón y sus organismos autónomos.
14. Dictamen de aprobación del presupuesto general y bases de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial, sus Organismos Autónomos y Consorcios dependientes. Ejercicio 2020.

CONCERTACIÓN Y COOPERACIÓN

1. DICTAMEN DE APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES DEL PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA EL EJERCICIO 2020.



“De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, aprobada en Sesión Plenaria de 17 de octubre de 2017 (BOP núm. 150, de 16 de diciembre de 2017), así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, y considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Visto el expediente que está siendo tramitado para la aprobación de la concreción de las bases y la convocatoria del Plan de cooperación provincial a las obras y servicios de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2020.

Visto el informe del Servicio de Cooperación/Secretaría.

Considerando, en su caso, el dictamen de la Comisión competente, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la concreción de las bases que regirán la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Provincia de Castellón, dentro del Plan de Cooperación Provincial de Obras y Servicios para el año 2020, de conformidad con la redacción de las mismas que aparece en el expediente.

SEGUNDO.- Someter a exposición pública las presentes Bases así como el Anexo de asignación de importes a los beneficiarios con los criterios establecidos, publicando las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, dando además traslado del presente acuerdo a todos los posibles beneficiarios de las subvenciones del Plan de Cooperación Provincial de Obras y Servicios para el año 2020 por correo electrónico, a fin de que puedan alegar o sugerir lo que a su derecho convenga, dando para ello un plazo de 15 días desde la publicación.”

2. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUINTA Y OCTAVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A PROYECTOS LOCALES DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN O RECUPERACIÓN COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2014-2020.

“Considerando que por resolución de la Presidencia de la Generalitat Valenciana de 30 de agosto de 2018 se resuelve la concesión de ayudas convocadas por Resolución, de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, destinadas a subvencionar proyectos locales de actuación de las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la protección, conservación o recuperación sobre bienes de patrimonio cultural valenciano y su puesta en valor susceptibles de cofinanciación por el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Considerando que por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 18 de Septiembre de 2018 se adoptó acuerdo de modificación del presupuesto, incluyendo 36 líneas nominativas de subvenciones para cofinanciar los proyectos locales de actuación de entidades locales de la provincia de Castellón a que se refiere la convocatoria del apartado anterior.



Considerando que en la Base 8. "Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación" se establece que "El plazo máximo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para realizar las actividades, en caso que este plazo sea posterior al 15 de diciembre de 2019, el plazo será el 15 de diciembre de 2019".

Considerando que en la Base 5. "Renuncia" se establece que la presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el 15 de febrero de 2019, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

Considerando la Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se amplía el plazo máximo de ejecución y pago de los proyectos locales de actuación, previsto en la Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptibles de cofinanciación por el P. O. FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, y se modifica la Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se resuelve la concesión de las indicadas ayudas; por la que "Los proyectos locales de actuación tendrán que estar ejecutados y pagados por las entidades locales beneficiarias, como máximo, en fecha 4 de mayo de 2020."

Habiéndose constatado la imposibilidad material de adjudicar y ejecutar en el plazo establecido, por parte de algunos beneficiarios.

Visto el informe del Servicio de Cooperación Municipal y de la Intervención, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Modificar, de forma extraordinaria, el plazo establecido en la base QUINTA.- RENUNCIA, quedando fijado con el siguiente tenor literal:

"La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 4 de abril de 2020, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos."

SEGUNDO.- Modificar, de forma extraordinaria, el plazo establecido en la base OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN: FORMA, PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN, quedando fijado con el siguiente tenor literal:

"El plazo máximo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para realizar las actividades, en caso que este plazo sea posterior al 4 de mayo de 2020, el plazo será el 4 de mayo de 2020."

3. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ONDA, DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A PROYECTOS LOCALES DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN O RECUPERACIÓN COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2014-2020.



“Considerando que por resolución de la Presidencia de la Generalitat Valenciana de 30 de agosto de 2018 se resuelve la concesión de ayudas convocadas por Resolución, de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, destinadas a subvencionar proyectos locales de actuación de las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la protección, conservación o recuperación sobre bienes de patrimonio cultural valenciano y su puesta en valor susceptibles de cofinanciación por el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Considerando que por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 18 de Septiembre de 2018 se adoptó acuerdo de modificación del presupuesto, incluyendo 36 líneas nominativas de subvenciones para cofinanciar los proyectos locales de actuación de entidades locales de la provincia de Castellón a que se refiere la convocatoria del apartado anterior.

Considerando la resolución sobre concesión de subvenciones nominativas a proyectos locales de actuación para la protección, conservación o recuperación cofinanciadas por el programa operativo FEDER de la Comunidad Valenciana 2014-2020 en su acuerdo Primero, relativo a la concesión número 30, siendo el beneficiario el Ayuntamiento de Onda; se ha detectado error material, figurando:

“Subvención Fondos Feder (50% gastos elegible): 78.5237,79 €”

Visto el informe del Servicio de Cooperación Municipal y de la Intervención, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Modificar el error material detectado en la resolución de la concesión de la subvención para proyectos locales de actuación para la protección, conservación o recuperación cofinanciadas por el programa operativo FEDER de la Comunidad Valenciana 2014-2020, estableciendo el detalle siguiente:

“30. Beneficiario: Ayuntamiento de Onda
Proyecto Accesibilidad en el Castillo de Onda
Coste: 189.335,44
Gasto elegible: 156.475,57
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 78.237,79 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 156.475,57
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625130 P.I.P. CONV. AYTO. ONDA: ACCESIBILIDAD DEL CASTILLO DE ONDA
Importe de la Subvención: (2,50 % del gasto elegible): 3.911,89 €

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 189.335,44
Gasto elegible: 156.475,57
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 78.237,79 €
Subvención Diputación Provincial (2,50 % gastos elegible): 3.911,89 €
Aportación Ayuntamiento: 107.185,76 €”



4. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PORTELL DE MORELLA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A PROYECTOS LOCALES DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN O RECUPERACIÓN COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2014-2020.

“Considerando que por resolución de la Presidencia de la Generalitat Valenciana de 30 de agosto de 2018 se resuelve la concesión de ayudas convocadas por Resolución, de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, destinadas a subvencionar proyectos locales de actuación de las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la protección, conservación o recuperación sobre bienes de patrimonio cultural valenciano y su puesta en valor susceptibles de cofinanciación por el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Considerando que por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 18 de Septiembre de 2018 se adoptó acuerdo de modificación del presupuesto, incluyendo 36 líneas nominativas de subvenciones para cofinanciar los proyectos locales de actuación de entidades locales de la provincia de Castellón a que se refiere la convocatoria del apartado anterior.

Considerando que en la resolución sobre concesión de subvenciones nominativas a proyectos locales de actuación para la protección, conservación o recuperación cofinanciadas por el programa operativo FEDER de la Comunidad Valenciana 2014-2020 en su apartado Primero, se acuerda conceder al Ayuntamiento de Portell de Morella una subvención de 97.365,20 €, según el siguiente detalle:

“4. Beneficiario: Ayuntamiento del Portell de Morella

Proyecto de Actuación: Conservación de la muralla y rehabilitación de la torre del Castillo de Portell de Morella

Coste: 248.025,04 €

Gasto elegible: 204.979,37 €

Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 102.489,69 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón

Gasto elegible: 204.979,37 €

Aplicación Presupuestaria: 33604/7625103 P.I.P. CONV. AYTO PORTELL DE MORELLA: CONSERVACIÓN DE LA MURALLA Y REH.

Importe de la Subvención: 97.365,20 € (47,50 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.

Coste: 248.025,04 €

Gasto elegible: 204.979,37 €

Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 102.489,69 €

Subvención Diputación Provincial (47,50 % gastos elegible): 97.365,20 €

Aportación Ayuntamiento: 48.170,15 €”

Resultando que en fecha 18 de abril de 2019 se recibe modificación del proyecto de la obra “Conservación de la muralla y rehabilitación de la torre del Castillo de Portell de Morella”, con lo que el coste de la obra queda fijado según el siguiente extracto:



PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA					
(A)		Presupuesto de Ejecución Material			160.531,98
(B)	13%	Gastos Generales			20.869,16
(C)	06%	Beneficio Industrial			9.631,92
(D)	Suma (A+B+C)				191.033,06
(E)	21%	I.V.A.			40.116,94
Presupuesto de Ejecución por Contrata					231.150,00

Honorarios Profesionales redacción proyecto					
(F)		Redacción de proyecto básico y de ejecución			14.280,00
(G)	21%	I.V.A.			2.998,80
(H)		Redacción de estudio básico de seguridad y salud			720,00
(I)	21%	I.V.A.			151,20
		Suma (F+G+H+I)			18.150,00
Honorarios Profesionales dirección de obra					
(J)		Dirección de obra			6.660,00
(K)	21%	I.V.A.			1.398,60
(L)		Dirección de ejecución de obra			6.660,00
(M)	21%	I.V.A.			1.398,60
(N)		Coordinación de seguridad y salud			1.680,00
(O)	21%	I.V.A.			352,80
		Suma (J+K+L+M+N+O)			18.150,00
Total Presupuesto conocimiento de la Administración					267.450,00

Habiéndose constatado la necesidad de la modificación del proyecto y considerando que las modificaciones introducidas en el proyecto no son sustanciales.

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



Visto el informe del Servicio de Cooperación Municipal y de la Intervención, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Modificar la resolución de la concesión de la subvención para proyectos locales de actuación para la protección, conservación o recuperación cofinanciadas por el programa operativo FEDER de la Comunidad Valenciana 2014-2020, según el detalle siguiente:

“4. Beneficiario: Ayuntamiento del Portell de Morella

Proyecto de Actuación: Conservación de la muralla y rehabilitación de la torre del Castillo de Portell de Morella

Coste: 267.450,00 €

Gasto elegible: 221.033,06 €

Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 110.516,53 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón

Gasto elegible: 221.033,06 €

Aplicación Presupuestaria: 33604/7625103 P.I.P. CONV. AYTO PORTELL DE MORELLA: CONSERVACIÓN DE LA MURALLA Y REH.

Importe de la Subvención: 97.365,20 € (44,05006 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.

Coste: 267.450,00 €

Gasto elegible: 221.033,06 €

Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 110.516,53 €

Subvención Diputación Provincial (44,05006 % gastos elegible): 97.365,20 €

Aportación Ayuntamiento: 59.568,27 €”

5. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VALL D'UIXÓ DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A PROYECTOS LOCALES DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN O RECUPERACIÓN COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2014-2020.

“Considerando que por resolución de la Presidencia de la Generalitat Valenciana de 30 de agosto de 2018 se resuelve la concesión de ayudas convocadas por Resolución, de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, destinadas a subvencionar proyectos locales de actuación de las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la protección, conservación o recuperación sobre bienes de patrimonio cultural valenciano y su puesta en valor susceptibles de cofinanciación por el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Considerando que por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 18 de Septiembre de 2018 se adoptó acuerdo de modificación del presupuesto, incluyendo 36 líneas nominativas de subvenciones para cofinanciar los proyectos locales de actuación de entidades locales de la provincia de Castellón a que se refiere la convocatoria del apartado anterior.

Considerando que en la Base 1. “Solicitud” se establece la documentación necesaria para la concesión y que “El Ayuntamiento estará obligado a la presentación de la citada



documentación en los plazos solicitados, en otro caso se procederá al inicio del procedimiento de anulación de la subvención concedida.”

Considerando que transcurridos los plazos de requerimiento y trámite de audiencia concedidos, no se ha recibido la documentación justificativa por parte del Ayuntamiento de Vall d'Uixó, por tanto, no se ha justificado en forma y plazo.

Considerando los artículos. 25.2.j) y 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Visto el informe del Servicio de Cooperación Municipal y de la Intervención, por mayoría, con los votos a favor de los grupos Socialista, Compromís y Ciudadanos, y la abstención del grupo Popular, se acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de concesión de subvención, no conforme con las bases, del siguiente municipio:

Beneficiario	Proyecto de Actuación	Fecha de Solicitud	Expte.	Coste actuación	Gasto elegible	Importe subvención
Vall D'Uixó	3ª Campaña de Excavación y Musealización del Poblado Ibero de San José	17/12/2018	8649	139.150,00 €	115.000,00 €	2.875,00 €

6. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DEL TEATRE TAGOBA” DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A PROYECTOS LOCALES DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN O RECUPERACIÓN COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2014-2020.

“Concedida la Subvención que a continuación se detalla, remitido a este departamento la documentación justificativa del gasto correspondiente a la misma, y atendiendo al contenido del acuerdo de su concesión así como a las bases reguladoras de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) y en su normativa de desarrollo, SE CERTIFICA lo dispuesto por el art. 88.3 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y, SE INFORMA DE CONFORMIDAD el reconocimiento o pérdida del derecho a cobro y, en su caso, exigencia de reintegro, según se desprenda de la documentación presentada, procediéndose a su remisión a la Intervención provincial para su fiscalización.

Todo ello sin perjuicio de la posible incoación de expediente sancionador en materia de subvenciones en el caso de que resulte procedente

Área Gestora: COOPERACIÓN

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



Convocatoria: Actuaciones Fondos FEDER Ayuntamiento Vila-real Rehabilitación Teatre Tagoba

Procedimiento: NOMINATIVA

Fecha aprobación bases: 18/12/2018

Tercero: P1213500J AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL

Concepto: Rehabilitación del Teatre Tagoba

Fecha Concesión: 18/12/2018

Órgano de resolución: Pleno

Importe de la subvención inicial: 24.768,81 €

Número de AD: 63.741

Número de AD Remanentes: 8.007

Nº Exp. Gestiona: 8652/2018

Nº Exp. Convocatoria Gestiona: 8652/2018

Importe pagado a justificar: 0,00 €

Porcentaje de la subvención sobre el total de gastos de la actividad: 2,50 %

Fecha límite de justificación: 15/12/2019

Fecha de presentación de justificantes:

Gastos a justificar: 990.752,22 €

Importe que se justifica: 0,00 €

Justifica pago: No

* En fecha 15 de enero de 2019 se realiza requerimiento de documentación. No hay contestación al requerimiento. En fecha 20 de febrero de 2019 se inicia trámite de audiencia de pérdida de derecho a cobro sin que exista contestación.

Visto el informe del Servicio de Cooperación Municipal y de la Intervención, por mayoría, con los votos a favor de los grupos Socialista y Compromís, y la abstención de los grupos Popular y Ciudadanos, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la pérdida de derecho al cobro del Ayuntamiento de Vila-real de la obra "rehabilitación del Teatre Tagoba" de la subvención nominativa a proyectos locales de actuación para la protección, conservación o recuperación cofinanciadas por el programa operativo FEDER de la Comunidad Valenciana 2014-2020, según el siguiente detalle:

Importe subvención recalculado: 0,00 €

Derecho al cobro minorado: 0,00 €

Anulación / Pérdida derecho cobro: 24.768,81 €."

7. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL GRAN CASINO" DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A PROYECTOS LOCALES DE



ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN O RECUPERACIÓN
COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA 2014-2020.

“Concedida la Subvención que a continuación se detalla, remitido a este departamento la documentación justificativa del gasto correspondiente a la misma, y atendiendo al contenido del acuerdo de su concesión así como a las bases reguladoras de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones(LGS) y en su normativa de desarrollo, SE CERTIFICA lo dispuesto por el art. 88.3 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y, SE INFORMA DE CONFORMIDAD el reconocimiento o pérdida del derecho a cobro y, en su caso, exigencia de reintegro, según se desprenda de la documentación presentada, procediéndose a su remisión a la Intervención provincial para su fiscalización.

Todo ello sin perjuicio de la posible incoación de expediente sancionador en materia de subvenciones en el caso de que resulte procedente

Área Gestora: COOPERACIÓN

Convocatoria: Actuaciones Fondos FEDER Ayuntamiento Vila-real Proyecto rehabilitación del Gran Casino

Procedimiento:NOMINATIVA

Fecha aprobación bases: 18/12/2018

Tercero: P1213500J AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL

Concepto: Rehabilitación del Gran Casino

Fecha Concesión:18/12/2018

Órgano de resolución: Pleno

Importe de la subvención inicial: 12.982,17 €

Número de AD: 63.696

Número de AD Remanentes: 8.817

Nº Exp. Gestiona: 8651/2018

Nº Exp. Convocatoria Gestiona: 8651/2018

Importe pagado a justificar: 0,00 €

Porcentaje de la subvención sobre el total de gastos de la actividad: 2,50 %

Fecha límite de justificación: 15/12/2019

Fecha de presentación de justificantes:

Gastos a justificar: 519.286,66 €

Importe que se justifica: 0,00 €

Justifica pago: No

* En fecha 15 de enero de 2019 se realiza requerimiento de documentación . No hay contestación al requerimiento.

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



En fecha 20 de febrero de 2019 se inicia trámite de audiencia de pérdida de derecho a cobro sin que exista contestación.

Visto el informe del Servicio de Cooperación Municipal y de la Intervención, por mayoría, con los votos a favor de los grupos Socialista y Compromís, y la abstención de los grupos Popular y Ciudadanos, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la pérdida de derecho al cobro del Ayuntamiento de Vila-real de la obra "rehabilitación del gran casino" de la subvención nominativa a proyectos locales de actuación para la protección, conservación o recuperación cofinanciadas por el programa operativo eder de la comunidad valenciana 2014-2020, según el siguiente detalle:

Importe subvención recalculado: 0,00 €
Derecho al cobro minorado: 0,00 €
Anulación / Pérdida derecho cobro: 12.982,17 €

BUEN GOBIERNO Y ESPECIAL DE CUENTAS

Por Secretaría se da cuenta del acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 21 de noviembre, por el que se establece que los puntos 8 a 14, de los que se da lectura, serán debatidos de forma conjunta y votados al finalizar las intervenciones, de forma separada.

Se inicia el debate con una exposición por parte del diputado delegado de Hacienda, Sr. Santiago Agustí Calpe.

[.....]

Cierra el debate de presupuestos el Sr. Presidente.

[.....]

A continuación se procede a la votación de cada uno de los puntos 8 a 14 del orden del día.

8. DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA EL AÑO 2020.

"Visto el Plan de Comunicación de la Diputación Provincial de Castellón en virtud del cual se recogen las previsiones y la planificación para el año 2020 en materia de comunicación institucional de la Diputación de Castellón y de los organismos autónomos dependientes de ella atendiendo al cumplimiento de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.



Por lo que en base a todo ello, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Especial de Cuentas, el Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los grupos Socialista y Compromís y la abstención de los grupos Popular y Ciudadanos, acuerda:

1. Aprobar el Plan de Comunicación de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2020.
2. Delegar en la Junta de Gobierno la modificación o inclusión de nuevas campañas en dicho Plan.”

9. DICTAMEN DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN 2017-2019.

“Resultando que la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón establece en su artículo 6 que de forma previa o simultanea a la aprobación del Presupuesto, o de sus modificaciones, se deberá aprobar por parte del Pleno de la Diputación a propuesta de la Presidencia un Plan estratégico de subvenciones en los que se fije los objetivos generales y efectos que se pretenden con su aprobación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por lo que en base a todo ello, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Especial de Cuentas, el Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los grupos Socialista y Compromís y la abstención de los grupos Popular y Ciudadanos, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el periodo 2020-2022, que se incorpora a esta propuesta como anexo a la misma.

SEGUNDO. Someter a información pública el citado Plan, por plazo de 30 días, al efecto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo, significando que en el supuesto de no presentarse se entenderá definitivamente aprobado.”

10. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES Y CONSORCIO DE BOMBEROS, PARA EL EJERCICIO 2020.

“PRIMERO. Con motivo de la aprobación del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás concordantes, se presenta para su aprobación en la sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2.019, la plantilla y relación de puestos de trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Castellón y sus Organismos Autónomos Locales, debiendo comprender las mismas todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

La plantilla y la relación de puestos existente en la Diputación a fecha 31 de octubre de



2.019, incorporadas al expediente como ANEXO I, consta de 564 plazas, de las que 528 son plazas de personal funcionario, 27 plazas son de personal eventual, 9 plazas de personal laboral fijo y 531 puestos de trabajo en la Diputación Provincial; 27 puestos de personal eventual; 9 puestos de personal laboral fijo; 9 puesto de funcionario interino por programa; 8 plazas y puestos en el Patronato de Turismo, 2 plazas y puestos en la Escuela Taurina.

El artículo 134 de la Constitución Española establece en su punto cuatro que; Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

De igual manera, el artículo 38 de la Ley Presupuestaria, 47/2003 de 26 de noviembre establece que; Si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el «Boletín Oficial del Estado».

SEGUNDO. De conformidad con el apartado 7 del artículo 19, todo ello debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo justifican la creación de nuevos puestos de trabajo.

TERCERO.- Estudiadas las diversas propuestas de modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo que han sido sometidas a la Mesa General de Negociación, se acuerda incorporarlas a la plantilla y relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial y Organismos Autónomos Locales de conformidad con los límites establecidos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

Por mayoría, con los votos a favor de los grupos Socialista, Compromís y Ciudadanos y la abstención del grupo Popular, se acuerda aprobar la plantilla y relación de puestos de trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón y sus Organismos Autónomos Locales, a los efectos de su integración o incorporación en el Presupuesto General para el ejercicio 2.020, incorporadas al expediente como ANEXO II, consta de 564 plazas, de las que 528 son plazas de personal funcionario, 27 plazas son de personal eventual, 9 plazas de personal laboral fijo y de 531 puestos de trabajo en la Diputación Provincial; 27 puestos de personal eventual, 9 puestos de personal laboral fijo; 11 puestos de funcionario interino por ejecución de programas de carácter temporal; 8 plazas y puestos en el Patronato de Turismo y 1 funcionario interino por ejecución programas; y 2 plazas y puestos en la Escuela Taurina

Por mayoría, con los votos a favor de los grupos Socialista, Compromís y Ciudadanos y la abstención del grupo Popular, se acuerda aprobar la plantilla y relación de puestos de trabajo 2020, en los términos establecidos en el Acuerdo adoptado por la Asamblea del Consorcio de Bomberos de fecha 1 de noviembre de 2019.”



11. DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LOS SEXENIOS AL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DOCENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

“A la vista de reiterada y reciente jurisprudencia emanada tanto del Tribunal Supremo como del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en relación a la interpretación de la Clausula 4, apartado 1, del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE de 28 de junio, así como los fallos de las resoluciones judiciales dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, por los tribunales superiores de justicia de otras comunidades autónomas, y por los distintos juzgados de lo contencioso administrativo, que vienen estimando que el personal funcionario docente interino debe percibir este componente retributivo, al considerar un tratamiento discriminatorio el no percibirlo, se ha procedido a modificar la normativa relativa al componente retributivo relacionado con la formación permanente del profesorado y la realización de otras actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza, en cuanto al ámbito subjetivo de aplicación, ampliándose al personal funcionario docente con nombramiento como interino.

En virtud de lo anteriormente dispuesto, se ha promulgado el Decreto 164/2017, de 27 de octubre, del Consell, por el que se regula el componente retributivo relacionado con la formación permanente del funcionariado docente y la realización de las actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza, tiene por objeto el desarrollo normativo del procedimiento a través del cual ha de reconocerse al personal funcionario docente interino, el componente retributivo relacionado con la formación permanente del profesorado y la realización de otras actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza.

Por ello, en virtud de la normativa anteriormente referenciada visto el acuerdo de la Mesa de Negociación, el Pleno, por unanimidad, acuerda el reconocimiento del pago de sexenios al personal funcionario docente interino de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en los siguientes términos:

- 1.- Cualquier funcionario, ya sea funcionario de carrera o funcionarios interino, con 6 años de servicio, no necesariamente consecutivos, y 100 créditos de formación reconocida, tendrá derecho al reconocimiento de un sexenio y a su percepción siempre que esté en servicio activo.
- 2.- El componente retributivo se reconocerá de oficio, por la Dirección del Complejo Penyeta Roja.
- 3.- En el supuesto de que un funcionario tengan algún sexenio reconocido, y disponga de tiempo suficiente para el reconocimiento de un nuevo sexenio, no será necesario que transcurran 6 años, pero si la realización de los 100 créditos de formación desde la fecha del reconocimiento del anterior. El exceso de créditos de un periodo en ningún caso podrá acumularse para el siguiente periodo.
- 4.- Las actividades de formación que sirven para acreditar un sexenio, son las establecidas en la Orden 54/2014, de 1 de Julio.



5.-En el caso de no disponer de créditos suficientes durante el periodo de 6 años, este periodo se ampliará, hasta que quede registrada actividad suficiente para el reconocimiento del sexenio, momento en el que comenzará a computar el siguiente periodo de 6 años.

6.-El derecho a la percepción será el mes siguiente al de la fecha de efectos administrativos.

7.- Este Acuerdo tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2020.”

12. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES DE AYUDAS A BENEFICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2020.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo Marco para el personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación Provincial de Castellón y sus Organismos Autónomos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Especial de Cuentas, de fecha 21/12/2019, el Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación de las Bases que a continuación se detallan:

PRIMERO: OBJETO: Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas.

1. Ayuda por hijo menor de tres años
2. Hijos discapacitados
3. Prótesis para personal con discapacidad igual o superior al 33%.
4. Gafas graduadas o lentillas, libros de texto, dentista, estomatólogo, odontólogo, fisioterapeuta, dermatólogo, psicólogo
5. Escuelas Matinales y Escuelas de Verano.

SEGUNDO. DESTINATARIOS, IMPORTES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- AYUDA POR HIJO MENOR DE TRES AÑOS

- La Diputación de Castellón abonará, en concepto de ayuda social por hijo menor de tres años, la cantidad de 400 euros anuales por cada hijo/a de trabajador/a durante el periodo comprendido entre los 120 días de su nacimiento y hasta los tres años de edad, siempre que se acredite al hijo ante la Diputación mediante el libro de familia o filiación.
- En el caso de que ambos progenitores sean empleados de la Corporación, únicamente se abonará esta ayuda social para uno de ellos, a su elección.
- En caso de excedencia por cuidado de hijos, se tendrá derecho al abono de la misma.

2.- HIJOS DISCAPACITADOS

- Tendrán derecho a solicitar esta ayuda los funcionarios de carrera en servicio activo, los funcionarios interinos con una antigüedad mínima de un año y los contratados laborales con una antigüedad mínima de un año derivado de la última relación laboral.
- Esta ayuda consiste en la cantidad de 200 euros mensuales, por cada hijo o familiar a cargo disminuido físico o psíquico o autista, y precise tratamiento y recuperación siempre que la personal afectada no realice trabajo retribuido ni perciba prestación de la



seguridad social o en caso de trabajar o recibir prestación, el montante total de los ingresos no supere el salario mínimo interprofesional y conviva con el funcionario.

- En todo caso se requerirá la justificación de la inversión de dicha ayuda social en procesos y tratamientos descritos.
- La justificación de la presente ayuda, deberá realizarse mediante la presentación de una declaración de minusvalía, documentos que justifiquen que no percibe pensión de la Seguridad Social, justificación de la convivencia mediante certificado de empadronamiento, informes médicos de la prescripción del tratamiento rehabilitador o de recuperación especificando periodos y facturas abonadas.
- En el caso de que los progenitores sean empleados de la Corporación, sólo uno de ellos recibirá la ayuda, debiéndose presentar solicitud por uno de ellos, a su elección; en caso contrario, de no manifestar elección, se procederá a abonar la ayuda a cada solicitante al 50%.

3.- PRÓTESIS

Tendrán derecho a solicitar estas ayudas los funcionarios de carrera en servicio activo, los funcionarios interinos con una antigüedad mínima de un año y los contratados laborales con una antigüedad mínima de un año derivado de la última relación laboral. Con una discapacidad igual o superior al 33%.

La Diputación sufragará los 2/3 del importe de la factura.

Documentación a aportar: El interesado deberá presentar la solicitud en el Registro General de la Diputación acompañada de:

- Prescripción facultativa expedida médico especialista.
- Presentación de la correspondiente factura a nombre del funcionario.
- La factura deberá contener al menos las características de las prótesis
- Certificado que acredite la discapacidad emitida por la autoridad competente.
- El plazo máximo para la presentación de estas solicitudes será el 30 de noviembre del correspondiente ejercicio.

4.- AYUDA POR ADQUISICIÓN DE GAFAS GRADUADAS, LENTILLAS, LIBROS TEXTO Y DENTISTA, ESTOMATÓLOGO, ODONTÓLOGO Y PODÓLOGO, PSICÓLOGO, DERMATÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ESCUELAS MATINALES Y ESCUELAS DE VERANO.

CUANTÍA DE LA AYUDA SOCIAL:

La cuantía de la ayuda social será de un máximo de 350 euros por funcionario o unidad familiar cuyo objeto puede ser cualquiera de los siguientes conceptos: gafas graduadas, lentillas, libros de texto, dentista, estomatólogo, u odontólogo, psicólogo, fisioterapeuta, dermatólogo, escuelas matinales y escuelas de verano.

BENEFICIARIOS:

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



- I. Tendrán derecho a solicitar estas ayudas los funcionarios de carrera en servicio activo, los funcionarios interinos con una antigüedad mínima de un año y los contratados laborales con una antigüedad mínima de un año derivado de la última relación laboral.
- II. Todos los anteriores podrán solicitarlo para sí mismos o para sus beneficiarios entendiéndose como tales el cónyuge y los hijos menores de 25 años, siempre que convivan con el titular del derecho y a sus expensas, no realicen trabajo remunerado alguno ni perciban renta patrimonial o pensión superior al Salario Mínimo Interprofesional de los trabajadores adultos.
- III. JUSTIFICACIÓN: La justificación de las ayudas deberá realizarse mediante la presentación de la factura, que en el caso de las gafas deberá detallar separadamente el precio de la montura o armazón y el de los cristales, indicando la graduación; y en el caso de las lentillas deberá indicar el número de lentes adquiridas y su graduación. Deberá constar en la factura quién es el destinatario de las lentes de contacto.
- IV. En el caso de la ayuda por dentista quedan excluidas las prestaciones que están cubiertas por la Seguridad Social.

TERCERO: OTROS BENEFICIARIOS

El personal que se halle en cualquier situación administrativa que no sea servicio activo en la Diputación Provincial no podrá ser beneficiario de las presentes ayudas, a excepción del que se encuentre en la situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijos o familiares durante los tres años y los que se encuentren en excedencia por violencia de género durante los seis primeros meses.

CUARTO: SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el modelo que facilitará la Sección de Personal ante el Registro General de la Diputación Provincial. El plazo máximo de presentación de las solicitudes es el 30 de noviembre del correspondiente ejercicio.

QUINTO: MEJORA DE SOLICITUDES

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o adolece de la falta de documentación acreditativa se instará al peticionario para que, en el término de diez días, subsane estos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley citada.

SEXTO: SANCIONES

En caso de que se aprecie en el solicitante la intención fraudulenta, o el mismo hubiera cometido cualquier tipo de acción tendente a confundir, ocultar o aparentar circunstancias, la Comisión podrá exigir el reintegro de las cantidades percibidas, desde la comisión del acto



fraudulento, quedando inhabilitado durante cinco años para percibir cualquier otra ayuda de las reguladas en esta u otras bases de esta Corporación.

SÉPTIMO: FINANCIACIÓN

La cuantía total máxima destinada a las ayudas convocadas será de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000 €), y los créditos presupuestarios a los que se imputan son los recogidos en las siguientes partidas presupuestarias: 1620400 “Convocatoria ayudas o beneficios sociales personal”..... 220.000 €

Para el O.A.L. Patronato Provincial de Turismo: 1620400 denominada “Ayudas y Beneficios Sociales” con una dotación de 1520,00 €.”

13. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO EN LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

“El personal al servicio de las Administraciones Públicas ha contribuido de manera notable y directa a la recuperación económica y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por España en materia de control del gasto público y este personal ha tenido que soportar una parte importante del esfuerzo de austeridad llevado a cabo en el último periodo. Este esfuerzo ha sido un factor determinante en la consecución de los objetivos antes citados.

Las modificaciones normativas efectuadas desde 2012 para la inclusión de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, modificó temporalmente el régimen retributivo del personal incluido en los distintos regímenes de Seguridad Social durante la situación de incapacidad temporal.

La mejora de la situación económica y presupuestaria, así como el reconocimiento de la aportación que ha supuesto el trabajo de los empleados y empleadas al servicio de las Administraciones Públicas para esa mejora, condujeron a la firma el pasado 9 de marzo de 2018 de II Acuerdo entre el Gobierno y los Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo. Entre otras cuestiones, en el mismo se acuerdan medidas en materia de incapacidad temporal, que se han visto reflejadas en la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

En esta disposición se establece que cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos autónomos y entidades dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le haya expedido licencia por enfermedad y se determinan las reglas del complemento retributivo que puede llegar hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, tal y como se establecía en la regulación anterior. En el caso de la Diputación de Castellón, esta regulación se aprobará por el Pleno.



Visto lo acordado para la Excm. Diputación Provincial de Castellón y Organismos Autónomos, en la Mesa General de Negociación, de materias comunes al personal funcionario y laboral, del artículo 36.3 del TREBEP, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar con efectos 1 de enero de 2020 para todo el personal, funcionario y laboral, al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Castellón y Organismos Autónomos, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal incluido el periodo de prórroga por enfermedad o accidente, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

2- Remitir el presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos para que previos los trámites pertinentes, proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación.”

14. DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL Y BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIOS DEPENDIENTES. EJERCICIO 2020.

“Dada cuenta de los expedientes relativos al Presupuesto de esta Diputación, los de sus Organismos Autónomos y Consorcios dependientes para el año 2020, que se ajustan al R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al R.D. 500/1990 y en cuanto a su estructura se rigen por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, (B.O.E. 297 de 10 de diciembre de 2008).

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Buen Gobierno y Especial de Cuentas, el Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los grupos Socialista y Compromís y la abstención de los grupos Popular y Ciudadanos, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Provincial General para el año 2020, que incluye el de la Diputación, los de sus Organismos Autónomos y Consorcios dependientes cuyo desglose por Capítulos consta en el Anexo 1.

2º.- Aprobar las Bases de ejecución de estos presupuestos.

3º.- Aprobar igualmente los expedientes de dichos presupuestos que contienen los documentos a que se refiere el Art. 168.1 del R.D.L. 2/2004.

4º.- Que estos presupuestos aprobados inicialmente, se expongan al público por plazo de quince días hábiles en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, acordándose que en el supuesto de que en el indicado plazo no se interpongan reclamaciones, este mismo acuerdo será definitivo, a tenor de lo dispuesto en el Art. 169.1 del R.D.L. 2/2004.

5º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, remitir el Informe de Intervención sobre el cumplimiento del Objetivo de



estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General del año 2020, en el plazo de quince días hábiles, a la Generalitat Valenciana, Consellería de Economía, Hacienda y Empleo. Área de relaciones financieras con las Entidades Locales de la Dirección General de Presupuestos y Gastos.

ANEXO I

PRESUPUESTO 2020										
DIPUTACIÓN			ORG. AUTÓNOMOS		CONSORCIOS				CONSOLIDADO	
			TURISMO	TAURINA	BOMBEROS	AGUA PLA DE L'ARC	AGUA LA PLANA	MATADERO LA PLANA		MATADERO Z. NORTE
Ingresos			Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos	
CAPITULO	1 IMPUESTOS DIRECTOS	11.145.523,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.145.523,30
CAPITULO	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	8.465.662,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.465.662,81
CAPITULO	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	7.896.130,00	0,00	0,00	98.000,00	438.431,34	0,00	0,00	0,00	8.432.561,34
CAPITULO	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	108.436.435,00	5.452.644,85	240.963,00	17.685.719,46	0,00	37.000,00	50.219,00	0,00	115.090.547,79
CAPITULO	5 INGRESOS PATRIMONIALES	50.276,17	0,00	0,00	3.000,00	0,00	31.761,90	75.000,00	13.339,28	173.377,35
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		135.994.027,28	5.452.644,85	240.963,00	17.786.719,46	438.431,34	68.761,90	125.219,00	13.339,28	143.307.672,59
CAPITULO	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.118.195,88	67.700,00	0,00	1.864.372,01	0,00	0,00	0,00	0,00	6.960.567,89
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS		5.118.195,88	67.700,00	0,00	1.864.372,01	0,00	0,00	0,00	0,00	6.960.567,89
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		141.112.223,16	5.520.344,85	240.963,00	19.651.091,47	438.431,34	68.761,90	125.219,00	13.339,28	150.268.240,48
CAPITULO	8 ACTIVOS FINANCIEROS	7.800.000,00	18.000,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.858.000,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		7.800.000,00	18.000,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.858.000,00
TOTAL INGRESOS		148.912.223,16	5.538.344,85	240.963,00	19.691.091,47	438.431,34	68.761,90	125.219,00	13.339,28	158.126.240,48
Gastos			Gastos	Gastos	Gastos	Gastos	Gastos	Gastos	Gastos	
CAPITULO	1 GASTOS DE PERSONAL	26.722.851,97	414.244,85	4.740,00	13.657.086,01	0,00	0,00	92.394,00	0,00	40.891.316,83
CAPITULO	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	28.114.417,72	2.420.700,00	235.923,00	4.023.633,45	430.131,34	44.897,12	15.825,00	0,00	35.285.527,63
CAPITULO	3 GASTOS FINANCIEROS.	5.000,00	0,00	0,00	0,00	130,00	0,00	0,00	0,00	5.130,00
CAPITULO	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	61.120.227,42	2.612.600,00	300,00	56.000,00	0,00	0,00	0,00	7.034,19	46.983.728,09
CAPITULO	5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	265.000,00	5.100,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	320.100,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES		116.227.497,11	5.452.644,85	240.963,00	17.786.719,46	430.261,34	44.897,12	108.219,00	7.034,19	123.485.802,55
CAPITULO	6 INVERSIONES REALES.	14.640.079,88	6.000,00	0,00	1.864.372,01	0,00	0,00	17.000,00	6.305,09	16.533.756,98
CAPITULO	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	17.744.646,17	61.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.716.646,17
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS		32.384.726,05	67.700,00	0,00	1.864.372,01	0,00	0,00	17.000,00	6.305,09	34.250.403,15
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		148.612.223,16	5.520.344,85	240.963,00	19.651.091,47	430.261,34	44.897,12	125.219,00	13.339,28	157.736.205,70
CAPITULO	8 ACTIVOS FINANCIEROS.	300.000,00	18.000,00	0,00	40.000,00	0,00	23.864,78	0,00	0,00	381.864,78

Diputación de Castellón

Plaza de las Aulas, 7, Castellón. 12001 Castellón. Tfno. 964 359 600. Fax: 964 359 554



CAPITULO	9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	8.170,00	0,00	0,00	0,00	8.170,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		300.000,00	18.000,00	0,00	40.000,00	0,00	23.864,78	0,00	0,00	390.034,78
TOTAL GASTOS:		148.912.223,16	5.538.344,85	240.963,00	19.691.091,47	438.431,34	68.761,90	125.219,00	13.339,28	158.126.240,48
RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS		-7.500.000,00	0,00	0,00	0,00	8.170,00	23.864,78	0,00	0,00	-7.467.965,22
RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS		7.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-23.864,78	0,00	0,00	7.467.965,22

Y, no habiendo más asuntos a tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta y cinco horas del día al comienzo indicado, extendiéndose la presente acta de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. presidente, de cuyo contenido, como secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen

